



ORDEN de 4 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para desarrollar Proyectos de innovación educativa durante el curso 2013-2014.

La Administración Educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

A través de esta convocatoria, se pretende que los docentes que tengan la iniciativa para desarrollar una actividad innovadora que suponga un cambio o transformación positivo durante un curso escolar puedan realizarla, aunque no impliquen necesariamente la participación de gran parte del profesorado del centro.

El proyecto de innovación que propongan hará referencia al cambio desarrollado a través de la realización de un proceso o procesos, actuaciones o metodologías de manera diferente y novedosa para conseguir una mejora con capacidad de afectar a uno o varios cursos. La necesidad de innovar va intrínsecamente vinculada al concepto de mejora. La innovación no es sólo cambiar, sino plantear el alcance de un objetivo concreto que pueda ser medido y demostrado con evidencias.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, acuerdo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2013-2014.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Permanente, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar la realización de proyectos de innovación educativa con la finalidad de:

- Reconocer a aquellos docentes que dentro de sus actuaciones toman la iniciativa de innovar valorando la transformación y el cambio.
- Proporcionar un marco organizador de las actuaciones relacionadas con la innovación educativa.
- Ayudar a consolidar las actuaciones de buena práctica innovadora que desarrollan los docentes.
- Facilitar la difusión y transferencia de las actuaciones innovadoras.

Tercero.— Organización de los proyectos.

1. Los docentes que deseen desarrollar un proyecto de innovación educativa que suponga un cambio o transformación positivo del proceso de enseñanza-aprendizaje deberán proponer su proyecto al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para su aprobación.



Si el centro aprueba el proyecto, deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante comunicado del Director del centro, dirigido al Servicio Provincial que corresponda, en el que además se indicará el profesor coordinador que lo ha propuesto.

2. El proyecto de innovación educativa podrá ir dirigido al alumnado de un curso o varios cursos.

3. En la realización de los proyectos podrán participar:

- a) El profesorado en situación de servicio activo y que preste servicios en centros docentes citados en el apartado 1.
- b) El personal de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- c) Otros profesionales que proporcionan una atención educativa complementaria.

4. La participación de los profesionales implicados en el proyecto deberá ser activa y colaborativa durante todas las fases de la innovación, logrando una visión y comprensión compartida de la misma.

5. El profesorado implicado no podrá participar en más de un proyecto objeto de esta convocatoria durante el mismo curso escolar. Tampoco podrán participar durante el mismo curso escolar en un proyecto de innovación educativa de centro y en un proyecto de innovación educativa.

Cuarto.— *Características de los proyectos de innovación educativa.*

1. El proyecto de innovación educativa debe tener las siguientes características:

- a) Persigue la consecución de resultados más óptimos del alumnado implicado.
- b) Supone una transformación o cambio cualitativo y cuantitativo de tipo metodológico u organizativo.
- c) Tiene un fundamento inicial basado en el análisis de resultados, evaluaciones o valoraciones.
- d) Indica con claridad qué es lo que se quiere cambiar: la meta u objetivos a conseguir, los motivos y los resultados que se quieren lograr, y el procedimiento para medir los resultados obtenidos

2. Los proyectos se desarrollarán durante el curso 2013-2014 y deberán formar parte de la programación general anual (PGA). Además, se deberá reflejar en el Documento de Organización del Centro (DOC) el profesorado implicado así como el horario correspondiente al desempeño de su función.

3. El proyecto deberá estar estructurado en fases, que podrán ser las siguientes:

- a) Puesta en marcha: realizada y analizada la autoevaluación, se deberán establecer las prioridades del centro, la participación y definir sus estrategias para gestionar el cambio.
- b) Desarrollo del proyecto de innovación, impacto y resultados.
- c) Coordinación del proyecto y seguimiento del proceso.
- d) Sostenibilidad del proyecto y transferencia del conocimiento y la experiencia.

Quinto.— *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar podrán completar electrónicamente una solicitud y una declaración de datos complementarios (anexo I) mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias. Ambos documentos deberán imprimirse para su presentación.

2. Los centros deberán adjuntar a su solicitud el Proyecto de Innovación Educativa redactado según el anexo II. (Se pedirá que se adjunte en la solicitud electrónica).

3. Las solicitudes, dirigidas al Director/a del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 9 de septiembre de 2013 y finalizará el 27 de septiembre de 2013.



Sexto.— *Valoración de los proyectos.*

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

3. Las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por la Comisión de Valoración y Selección Autonómica, que elevará propuesta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente como órgano instructor en relaciones separadas de las solicitudes seleccionadas, de las solicitudes excluidas indicando la causa.

4. La Comisión autonómica estará presidida por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- b) El Asesor Técnico de Innovación,
- c) Un asesor de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente que actuará como secretario.

La Comisión podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 272001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

6. La Comisión de Valoración y Selección valorará cada uno de los Proyectos de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III. Sólo podrán autorizarse los proyectos que tengan una valoración igual o superior a 85 puntos.

Séptimo.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes excluidas indicando la causa y los centros autorizados, especificando la valoración de sus proyectos.

2. La relación de centros autorizados y excluidos será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

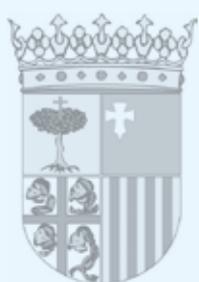
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro.

2. Los centros seleccionados realizarán las tareas y cumplimentarán los informes y los documentos que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con el proyecto.

3. Los centros participantes en el Programa realizarán un informe de seguimiento, valoración y resultados (anexo IV) sobre el desarrollo y evaluación del Proyecto que deberá incor-



porarse a la Memoria Anual de centro que se remite a la Inspección Educativa. Asimismo, los informes se remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

4. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Programa, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Noveno.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, la participación del profesor coordinador de cada centro dará derecho al reconocimiento de quince horas de formación, por parte de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. Al profesorado que haya participado en el proyecto de innovación educativa se le reconocerán hasta un máximo de diez horas.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, al finalizar cada curso escolar, antes del 31 de julio, certificación que acredite los datos del profesorado implicado, según anexo V.

Décimo.— Medidas de Apoyo a los Centros.

1. De acuerdo con el artículo 12.e) del Decreto 105/2013, de 11 de junio, el Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, los Centros de Innovación y Formación educativa asesorarán a los centros docentes y al profesorado en el desarrollo de la práctica docente asociada a la realización de procesos y proyectos de innovación e investigación educativa.

2. Dentro del proceso de supervisión general de organización y funcionamiento del centro, corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Programas de innovación educativa.

Undécimo.— Fórmulas de colaboración.

Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, fórmulas de colaboración con entidades públicas o privadas, como las Universidades o institutos de investigación entre otras, para el desarrollo del proyecto.

Duodécimo.— Revocación.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.

b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Decimotercero.— Difusión.

1. Todos los proyectos autorizados se incluirán en los repositorios de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED), del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) y del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CA-TEDU).

2. Todos los centros de los proyectos autorizados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión en REDINED-CA-TEDU, que incluye declaración jurada del Director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración de la memoria cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

Decimocuarto.— Ejecución.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.



2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Decimoquinto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Decimoséptimo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
Solicitud (*)
Proyectos de innovación educativa – Curso 2013/2014

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) por el Claustro de profesores con fecha.....y por el Consejo Escolar con fechala participación del centro en la convocatoria para desarrollar Proyectos de innovación educativa con el Proyecto titulado

SOLICITA

Autorización para desarrollar dicho Proyecto, durante el curso 2013-2014, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de...de 20...

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avda. Gómez Laguna, 25, planta 2, 50009 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Datos complementarios**Datos del Centro**

Nombre del Centro
Código del Centro
Dirección Localidad Provincia
Teléfono email
Director/ a

Profesorado

Coordinador del Proyecto, nombre teléfono y email
Relación de profesorado implicado, nivel educativo, cargo responsabilidad precisa en el Proyecto de Innovación de Centro
Otro personal implicado en la realización del Proyecto de Innovación de Centro

Modalidad

Número de cursos participantes
Número de grupos por curso
Número de grupos participantes por curso

Alumnado

Número total de alumnos del Centro
% de alumnos implicados directamente en la realización del Proyecto

Proyecto

Título de Proyecto de Innovación de Centro
Fecha prevista de iniciación
Meta del Proyecto de Innovación de Centro
Objetivos del Proyecto de Innovación de Centro
Motivo del Proyecto de Innovación de Centro
Instrumentos, equipamientos, tecnologías y/o otros recursos existentes necesarios para la realización de la innovación
Evaluación y seguimiento del Proyecto de Innovación de Centro indicadores que se utilizarán.
Expectativas generadas respecto al Impacto que tendrá el Proyecto de Innovación de Centro
(Concretar los resultados que pensáis conseguir)

ANEXO II
Proyecto de innovación educativa – Curso 2013/2014
(Guión para su elaboración)

A. PORTADA

El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Proyectos de Innovación educativa. Curso 2013/2014

B. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Características del centro:
 - a) Ubicación.
 - b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado implicado en el Proyecto de Innovación Educativa.
 - c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en el Proyecto de Innovación Educativa.
 - d) Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en el proyecto. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
 - e) Otro personal implicado en el proyecto de innovación.
 - f) Fecha de inicio del Proyecto de Innovación.
2. Breve descripción de la situación del centro:
3. Breve descripción del proyecto en no más de 3 líneas indicando claramente los cursos implicados de las enseñanzas involucradas (educación infantil, educación primaria, educación básica obligatoria, educación secundaria, formación profesional, educación permanente, enseñanzas artísticas y de idiomas) y la meta a conseguir.
4. Resumen breve del proyecto en el que se describa: qué se pretende modificar; cuál es el motivo; cómo es la situación de inicio y cómo se va a llevar a cabo, y qué resultados se buscan.
5. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:

PUESTA EN MARCHA DE LA INNOVACIÓN y PARTICIPACIÓN

- a) ¿Cómo se pretende liderar el cambio en el centro?
- b) ¿Qué análisis de la situación de partida se hará?
- c) ¿Quiénes se implicarán en este proyecto?
- d) ¿Cómo se van a planificar las distintas fases del proyecto?
- e) ¿Qué es lo que se desea cambiar o modificar?
- f) ¿Qué es lo que se quiere lograr/ qué meta os habéis propuesto? ¿Cuáles son los objetivos propuestos?
- g) ¿Cómo lo vais a medir? ¿Cómo lo vais a evaluar?
- h) ¿Qué indicadores se utilizarán?

INNOVACIÓN

- a) ¿Qué nuevos elementos de actuación se van a incorporar a las metodologías utilizadas de enseñanza aprendizaje?
- b) ¿Qué instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores se van a añadir o reforzar o eliminar o reestructurar en el ámbito de enseñanza aprendizaje?

- c) ¿Cómo se va a vincular esta innovación al plan de formación de centro?
- d) ¿Cuáles se van a considerar como los aspectos más innovadores del proyecto?
- e) ¿Dónde consideráis que recae la originalidad en el tema elegido en este contexto o aplicación en este centro?
- f) ¿Existe una planificación flexible que permitiría acomodar elementos impredecibles?
- g) ¿Con qué foros de generación de ideas cuenta el proyecto?
- h) ¿Cuáles serán los resultados cualitativos obtenibles de la transformación y/o cambio en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar?
- i) ¿Cuáles serán los resultados cuantitativos obtenibles de la transformación y/o cambio en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar?
- j) ¿Existe coherencia entre la meta de la transformación y/o cambio y las fases del proyecto de innovación de centro?

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- a) ¿Qué procesos se van a establecer para garantizar la coordinación del proyecto en sus diferentes fases?
- b) ¿Con qué frecuencia se considera que se va a realizar la coordinación?
- c) ¿Cuántos docentes estarán involucrados en la coordinación?
- d) ¿Qué mecanismos se van a establecer para la resolución de dificultades?
- e) ¿Cómo se pretenden realizar las distintas evaluaciones del Proyecto de Innovación, tanto en el punto de partida como durante el proceso como en la fase de los resultados?
- f) ¿Cómo se pretende realizar las distintas evaluaciones de la participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en las distintas fases?
- g) ¿Cómo se va a medir el grado de consecución de objetivos previstos, la existencia de repercusiones cuantificables, y los logros del proyecto?
- h) ¿Cómo se va a medir el grado de consecución de la transformación/ cambio planificado?

SOSTENIBILIDAD y TRANSFERENCIA

- a) ¿Es viable el proyecto con los medios y recursos que tiene el centro?
- b) ¿Son sostenibles / viables las actuaciones previstas con el personal existente?
- c) ¿Cómo incidirá el Proyecto de innovación en cambios duraderos en la forma de trabajar?
- d) ¿Cómo se va a mantener el proyecto?
- e) ¿Cuál va a ser el compromiso activo del equipo directivo?
- f) ¿Cómo se va a consolidar e involucrar a otras personas en el proyecto?
- g) ¿Cuántas posibilidades contempláis para aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en el Proyecto de Innovación a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros?
- h) ¿Qué posibilidades de promover nuevos proyectos consideráis que os aporta este Proyecto de Innovación?
- i) ¿Qué sistemas contempláis para la difusión de los resultados del Proyecto de Innovación?

(*) El Proyecto, además de presentarse en papel, deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente PDF, cuando se complete la solicitud electrónicamente

ANEXO III

Criterios de valoración de los Proyectos de innovación educativa

Centro:
 Código de centro:
 Localidad:
 Provincia:
 Nº de profesores que participarán en el proyecto:

Los proyectos podrán valorarse con un **máximo de 160 puntos** de acuerdo con los criterios que se indican a continuación. **Sólo podrán autorizarse los proyectos que tengan una valoración igual o superior a 85 puntos.**

A.-PUESTA EN MARCHA DE LA INNOVACIÓN	Hasta 72 puntos
---	-----------------

Respecto al Liderazgo	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. La necesidad de cambio en el centro está documentada.					
2. Están claramente definidas las funciones de la persona que lidera el proyecto.					
3. El proyecto cuenta con el apoyo del equipo directivo					

Respecto al Análisis de la situación y participación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
4. Se utilizan los resultados de evaluaciones para determinar la situación de partida					
5. Se utilizan los resultados de evaluaciones de diagnóstico para determinar la situación de partida					
6. Se han identificado los puntos débiles y puntos fuertes del curso o cursos donde se llevará a cabo el proyecto. (por ejemplo a través de un DAFO)					
7. Grado de implicación y participación del profesorado en el proyecto de innovación. (Indicar el número de profesores vinculados al alumnado participante en el proyecto y los profesores que se comprometen a participar).					
8. Grado de implicación y participación de la comunidad educativa en su conjunto en el proyecto de innovación. (Indicar qué actuaciones va a realizar la Comunidad educativa).					

Respecto a la Planificación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
9. Existe una planificación de las fases del proyecto y su desarrollo.					
10. Existe dentro de la planificación del proyecto un análisis de las consecuencias derivadas del desarrollo del proyecto.					
11. El tema objeto del cambio puede ser asumido por el profesorado del centro					

Respecto a los Objetivos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
12. El tema objeto del cambio está basado en estudios e investigaciones.					
13. La meta está claramente definida.					
14. Los objetivos son definidos y coherentes con la meta.					

Respecto a la Evaluación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
15. Existen indicadores claros coherentes con la meta y objetivos.					
16. Existe una previsión de evaluación objetiva de todas las fases del proyecto.					
17. Existe una previsión de evaluación objetiva y de mediciones de la participación de las personas implicadas en el proyecto.					
18. Existe una previsión de evaluación objetiva y de mediciones de los resultados esperados del proyecto.					

TOTAL CRITERIO A:	
--------------------------	--

B.-INNOVACIÓN	Hasta 44 puntos
----------------------	------------------------

Respecto a los nuevos elementos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Existen nuevos elementos de actuación o procesos incorporados a las metodologías utilizadas en enseñanza aprendizaje.					

Respecto a la formación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
2. Se vincula este proyecto de innovación al plan de formación de centro.					

Respecto a los aspectos innovadores	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
3. El proceso permite el aprovechamiento de los desajustes y errores.					
4. Existencia de la originalidad en el tema objeto del cambio elegido					
5. La planificación permite acomodar elementos impredecibles.					
6. Hay foros para la generación de ideas y para someter a prueba conceptos prometedores.					
7. Grado de incidencia del Proyecto de innovación de centro en cambios duraderos en la forma de enseñar y aprender.					
8. Se realizan acciones de alguna índole con base en lo aprendido.					

Respecto al impacto y resultados previstos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
9. Los resultados esperados están coherentes con la meta y con los objetivos.					
10. Los resultados cualitativos esperados están concretados.					
11. Los resultados cuantitativos esperados están concretados.					

TOTAL CRITERIO B:	
--------------------------	--

C.-COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO		Hasta 16 puntos
--------------------------------------	--	------------------------

Respecto a la coordinación y seguimiento	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Se ha hecho una previsión de coordinación del proceso de desarrollo del proyecto.					
2. El proyecto cuenta con apoyos externos.					
3. Están definidos los procesos para medir el grado de consecución de los objetivos planteados.					
4. Están definidos los mecanismos para medir el efecto del cambio planteado.					

TOTAL CRITERIO C:	
--------------------------	--

D- SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERENCIA	Hasta 28 puntos
--	------------------------

Respecto a la sostenibilidad	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Las actuaciones propuestas en el proyecto de innovación son viables con los medios y recursos disponibles en el centro y la organización planteada.					
2. Las actuaciones propuestas en el proyecto de innovación son sostenibles por el personal existente en el centro.					
3. Las actuaciones y los recursos planteados son sostenibles durante el curso.					

Respecto a la incidencia en cambios	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
4. Este proyecto puede incidir en cambios duraderos en la forma de enseñar y aprender en el curso o cursos de su aplicación					

Respecto a la consolidación y transferencia	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
5. Las actuaciones son transferibles a otros cursos del centro.					
6. Se preve la continuidad de los profesores que inician el proyecto.					
7. Existe una previsión para la difusión de los resultados.					

TOTAL CRITERIO D:	
--------------------------	--

CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	PUNTUACIÓN FINAL

ANEXO IV
Informe de seguimiento, valoración y resultados
Proyectos de Innovación educativa – Curso 2013/2014
(Guión para su elaboración)

A. PORTADA

- Título del proyecto
- Centro realizador
- Coordinador
- Autores. Se mencionarán las personas que han tomado parte activa en el diseño, elaboración y ejecución del proyecto. No se debe incluir a todo el profesorado participante.
- Se incluirá el texto: “*Proyecto de innovación educativa autorizado mediante Orden de de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*”

B. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Informe de seguimiento tiene por finalidad valorar y evaluar el Proyecto de Innovación educativa desarrollado y deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Auto-evaluación.
2. Puesta en marcha del proyecto.
3. Participación y coordinación del Proyecto.
4. Desarrollo del proyecto de Innovación.
5. Valoración de los resultados.
6. Resultados sobre el impacto en el aprendizaje y la metodología elegido.
7. Grado de consecución de objetivos previstos inicialmente y alcanzados al finalizar el curso.
8. Repercusiones cuantificables.
9. Logros del proyecto.
10. Sostenibilidad.
11. Grado de consecución de la transformación/ cambio planificado.
12. Cambios realizados en el Proyecto a la largo de su puesta en marcha, descripción y explicación.
13. Propuestas de transferencia y continuidad.
14. Conclusiones.
15. Observaciones.

ANEXO V
**Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante
 Proyectos de Innovación educativa – Curso 2013/2014**

D/Dña

DIRECTOR/A DEL

CERTIFICO QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE DURANTE EL CURSO EN EL DESARROLLO DEL *PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA* TITULADO..... AUTORIZADO POR ORDEN DE, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Y **SOLICITO** EL RECONOCIMIENTO DE HORAS DE FORMACIÓN PARA LOS PROFESORES CITADOS

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR o COORDINADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

Fecha
 El/La directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE